

**CONTRATO PEDIDO No. SCGCDMX-DGAF-068-2022/RF**

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

AV. ARCOS DE BELEN No. 2, PISO BIS. COL.  
DOCTORES, C.P. 06720, ALCALDÍA  
CUAUHTÉMOC TELÉFONO: 56 27 97 00, EXT.  
52086 R.F.C.: G0F8712054NA

**CONTRATO PEDIDO:**

CONTRATO No: **SCGCDMX-DGAF-068-2022/RF**

FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN TODA SU CORRESPONDENCIA  
RELACIONADA CON EL PRESENTE DOCUMENTO

RESOLUCIÓN(ES) No(S): 001

ÁREA(S) REQUERENTE(S): JEFATURA DE UNIDAD  
DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS

PARTIDAS PRESUPUESTALES: 2471 "ARTÍCULOS METÁLICOS  
PARA LA CONSTRUCCIÓN"

AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL:  
SCGCDMX-DGAF-SARIFISN-2022 DE FECHA 16 DE ABRIL DE  
2022, Y AUTORIZACIÓN CON NUMERO DE FOLIO 31-2471/2022

FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULOS 27, INCISO II), 28, 55 Y 56 DE  
LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y  
DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ( ) INTERNACIONAL ( )

No. NO APLICA

INVITACIÓN RESTRICTADA NACIONAL (X) INTERNACIONAL ( )

No. SCGCDMX-DGAF-RTP-013-2022/RF

FECHA DEL FOLIO: 12 DE OCTUBRE DE 2022

ADJUDICACIÓN DIRECTA: NO

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO CON FACULTADES PARA LA FIRMA DEL  
CONTRATO:  
LIC. ARTURO SALINAS CEBIÁN

CARGO: DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

R.F.C. DE UNIDAD ADMINISTRATIVA: GDF 871205 4NA

DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES: AVENIDA ARCOS DE  
BELEN NUMERO 2, PISO B, COL. DOCTORES, C.P. 06720, ALCALDÍA  
CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

TEL / FAX: 5627-9700 EXT. 52080

VIGENCIA DEL CONTRATO:  
DEL 12 DE OCTUBRE DE 2022 AL 19 DE NOVIEMBRE DE 2022.

FECHA, HORARIOS Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A LLEVAR A CABO LA ENTREGA DE LOS BIENES  
OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD AL ANEXO TÉCNICO, LA  
CUAL INICIARÁ A PARTIR DEL DÍA 11 DE OCTUBRE Y HASTA EL 19 DE  
NOVIEMBRE DE 2022 DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DEL  
PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RES. RINSDIA A CUANDO MENOS TRES  
PROVEEDORES SCGCDMX-DGAF-RTP-013-2022/RF Y SUS ANEXOS. LOS BIENES  
DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO SE ENTREGARÁN PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA  
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS DE  
LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS DE  
LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN LAS  
INSTALACIONES DEL ALMACÉN CENTRAL DE LA PROPIA SECRETARÍA DE LA  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, UBICADO EN AV. ARCOS DE  
BELEN No. 2 PISO BIS EN LA COLONIA DOCTORES, C.P. 06720 ALCALDÍA  
CUAUHTÉMOC, EN UN HORARIO DE 10:00 AM A 12:00 PM, Y DE 16:00 A 18:00 DE  
LIBRES A VERNES.

CONDICIONES DE PAGO:  
LOS PAGOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO SE CUBRIRÁN A LOS  
20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LA(S) FACTURA(S)  
DEBIDAMENTE REQUISITADA(S).

FACTURAS A:  
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DOMICILIO FISCAL:  
AV. PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN SIN CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
ÁREA 1, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06000, CIUDAD DE MÉXICO.

DATOS DEL PROVEEDOR  
NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:  
**FERRETEROS UNIDOS S.A. DE C.V.**  
R.F.C.: FUNB40910AZA

DOMICILIO FISCAL:  
CALLE SAN VICENTE No. 205, COLONIA TACUSA, ALCALDÍA MELLIÚS HEDALDO,  
CÓDIGO POSTAL 11410, EN LA CIUDAD DE MÉXICO. DANDO EL DEBIDO DOMICILIO  
PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES.

TELÉFONO/FAX: 55-02-98-43-30

PERSONA MÓRAL

OBJETO SOCIAL DEL PROVEEDOR:  
COMPRVENTA DE FERRISTERIA EN GENERAL, COMPRVENTA DE MATERIALES  
DE CONSTRUCCIÓN, COMPRVENTA DE TODO TIPO DE MAQUINARIA.

ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA FIRMAR EL CONTRATO  
MEDIANTE:

EL PROVEEDOR, ES UNA PERSONA MÓRAL, CONSTITUIDA COMO UNA SOCIEDAD  
ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE DE ACUERDO A LAS LEYES MEXICANAS, COMO  
LO ACREDITA CON EL ACTA DE CONSTITUTIVA NÚMERO 6277, VOLÚMEN 101, DE  
FECHA 23 DE MARZO DE 1980 EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ANTE LA FE PÚBLICA  
DEL NOTARIO EL LICENCIADO HILBERTO HASSEY, TITULAR DE LA NOTARÍA  
NÚMERO 105 DEL DISTRITO FEDERAL, REGISTRADO CON NÚMERO 91 VOLUMEN  
473 LIBRO 9 CON FECHA 18 DE MAYO DE 1989 ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA  
PROPIEDAD EN FECHA 18 DE MAYO DE 1989.

SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON  
EL NOMBRE DE FERRETEROS UNIDOS S.A. DE C.V. CON LA CLAVE FISCAL PARA  
EXPORTAR POR EL SERVIDOR DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON FECHA DE INICIO DE  
OPERACIONES EL DÍA 21 DE MARZO DE 1989.

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL: LIC. LUIS CASTAÑEDA ORTIZ, EN SU  
CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE "EL PROVEEDOR" EN ESTE ACTO  
INTERVIENE CON LAS FACULTADES QUE SE LE CONFIEREN EN EL TÍTULO DE  
SCRITURA PÚBLICA NÚMERO 9143 LIBRO 81, ANTE LA FE PÚBLICA DEL NOTARIO  
EL LIC. CESAR HILBERTO VILLARDO GONZÁLEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA EN  
LA CIUDAD DE MÉXICO.

FEBAS CONVENCIONALES  
SE APLICARÁ LA FESBA CONVENCIONAL POR OÍA NATURAL POR LA NO ENTREGA O  
ENTREGA CON ATRASO O DEFICIENCIA, VALA CALIDAD DE LOS BIENES, POR  
CARGAS IMPUTABLES A EL PROVEEDOR ADJUDICADO, SERÁ DEL 1% UNO POR  
CIENTO SOBRE EL MONTO DE LOS BIENES SIN PRESENTAR EL MONTO DEL  
CONTRATO, ESTA SANCIÓN SE APLICARÁ SOBRE EL MONTO DE LOS BIENES NO  
ENTREGADOS, O ENTREGADOS CON ATRASO DE JAMÁS DEFENSIVO, TARDÍA O  
IMPRECISIÓN QUE NO PERMITA EL CUMPLIMIENTO DE LOS ALCANES DEL  
OBJETO DEL CONTRATO, EN CONSIDERAR SESENTOS NI EL IMPUESTO AL  
VALOR AGREGADO (I.V.A.)

HOJA 1 DE 4

FECHA  
MES: 10  
DÍA: 18  
AÑO: 2022





GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

CHEQUE NÚMERO 13883  
NÚMERO DE OPERACIÓN  
8308 EMITIDO POR SEVA  
BANCOMER S.A  
INSTITUCIÓN DE BANCA  
MULTIPLE, GRUPO  
FINANCIERO POR LA  
CANTIDAD DE \$1,000.00  
(CINCO MIL  
CUATROCIENTOS TREINTA Y  
SEIS PESOS 00/100 M.N.)  
EQUIVALENTE AL 15%  
(QUINCE POR CIENTO) DEL  
MUNTO TOTAL SIN IVA

SE OTORGA ANTICIPO  
SI ( ) NO (X)

NO APLICA

OTORGARÁ UN ANTICIPO  
POR EL NO APLICA 15%  
DEL MONTO TOTAL DEL  
CONTRATO, SIN  
CONSIDERAR EL I.V.A.,  
DENTRO DE LOS 10 DÍAS  
NATURALES SIGUIENTES A  
LA PRESENTACIÓN DE LA  
GARANTÍA  
CORRESPONDIENTE. EN SU  
CASO FINIZA POR EL 100%  
DEL IMPORTE TOTAL DEL  
ANTICIPO, SIN INCLUIR  
I.V.A.

<p>ÁREA REQUERENTE:</p> <p>NOMBRE: SERGIO ARIANDO VEGA ZARCO</p> <p>CARGO: JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS</p> <p>FIRMA: </p>	<p>TESTIGO:</p> <p>NOMBRE: LUIS ANTONIO CONTRERAS RUIZ</p> <p>CARGO: DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS</p> <p>FIRMA: </p>	<p>"POR EL GOCDM":</p> <p>NOMBRE: ARTURO SALINAS CEBIÁN</p> <p>CARGO: DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</p> <p>FIRMA: </p>	<p>"POR EL PROVEEDOR":</p> <p>NOMBRE: LUIS CASTAÑEDA ORTIZ</p> <p>(EN REPRESENTACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA FERRETEROS UNIDOS S.A. DE C.V.)</p> <p>FIRMA: </p>
---	--	---	---

DECLARACIONES Y CLAUSULAS GENERALES

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE ENTENDERÁ POR "EL GCDMX" A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE ADQUIERE LOS BIENES O LOS SERVICIOS QUE SE DESCRIBEN EN ESTE DOCUMENTO Y POR "EL PROVEEDOR", A LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE SE OBLIGA A ENAJENAR LOS BIENES O CONTRATAR LOS SERVICIOS ANTES SEÑALADOS Y CUYOS DATOS HAN QUEDADO DEBIDAMENTE SEÑALADOS

DECLARACIONES

- I. DECLARA "EL GCDMX", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:
  - I.1. LA CIUDAD DE MÉXICO ES UNA ENTIDAD FEDERATIVA INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN. SEDE DE LOS PODERES DE LA UNIÓN Y CAPITAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO GOBIERNO ESTÁ A CARGO, ENTRE OTROS, DEL EJECUTIVO LOCAL, TITULAR QUE SE AUXILIA DE ÓRGANOS CENTRALES, DESCONCENTRADOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, LOS CUALES INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS, 44 Y 122 APARTADO A, FRACCIÓN V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 1, 33, NUMERAL 1, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ARTÍCULO 11, FRACCIÓN I, 16, FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 7, FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- II. DECLARA "EL PROVEEDOR":
  - II.1. QUE RATIFICA LOS DATOS CONTENIDOS EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE CONTRATO
  - II.2. QUE LOS SOCIOS DE SU REPRESENTADA; LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES; EL PERSONAL QUE LABORA AL SERVICIO DE AQUELLA, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES Y PARIENTES DE TODOS ELLOS, NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD, DE AFINIDAD O PARENTESCO CIVIL, HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
  - II.3. QUE PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SU DECLARACIÓN DE IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO. ASIMISMO, EN ESTE ACTO "EL PROVEEDOR", ENTREGA CONSTANCIA DE ADEUDOS DE CONTRIBUCIONES, RESPECTO DE LAS CONTRIBUCIONES QUE LE SON APLICABLES, SEGÚN LO ESTABLECEN LOS NUMERALES 6.2 Y 8.4 DE LA CIRCULAR CONTRALORIA GENERAL PARA EL CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, EL DESARROLLO, MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y LA ATENCIÓN CIUDADANA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 25 DE ENERO DE 2011.
- III. DECLARAN AMBAS PARTES:
  - III.1. A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO SE HA TENIDO A LA VISTA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE SEÑALA EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS CUALES SE AGREGAN AL PRESENTE.
  - III.2. SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y CON LA QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CUENTAN CON PLENA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CONTRATAR.
  - III.3. EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO EXISTE DOLO, LESIÓN, ERROR, NI MALA FE, Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.
  - III.4. "LAS PARTES", RATIFICAN, Y EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y EN LO NO PREVISTO SE ESTARÁN A LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y NORMATIVIDAD QUE EMITA LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA REGULAR ESTE TIPO DE ACTOS Y CONTRATOS, ASÍ COMO LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS EN LA DECLARACIÓN II.12 DE ESTE INSTRUMENTO.

EXPUESTO LO ANTERIOR "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LAS FORMAS Y TÉRMINOS QUE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

- PRIMERA: EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO, LLEVAR A CABO LA ADQUISICIÓN DE "ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN" CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTIPULADAS EN EL ANEXO TÉCNICO, MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.
- EN CASO DE QUE LO SOLICITE "EL GCDMX", "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE BIENES DE CONSUMO SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL TOTAL DEL VALOR MÁXIMO DEL CONTRATO, SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS BIENES DE CONSUMO SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO.
- SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO. "EL GCDMX", PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" EN CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN POR LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES DE CONSUMO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, HASTA LA CANTIDAD ESTIPULADA EN EL (LOS) ANVERSO(S) DEL PRESENTE CONTRATO.
- TERCERA: FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE DE LA ENTREGA DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ PAGADO EN PESOS MEXICANOS, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL GCDMX", Y "EL PROVEEDOR" REMITA EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, PARA QUE ESTA REALICE LOS TRÁMITES ANTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA SU PAGO.
- CUARTA: PAGOS EN EXCESO. EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" RECIBA PAGOS EN EXCESO, SE OBLIGA A REINTEGRAR A "EL GCDMX" EL MONTO TOTAL DEL IMPORTE APLICADO EN DICHO PAGO EN EXCESO, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 72 (SETENTA Y DOS) HORAS POSTERIORES A LA FECHA DEL DEPÓSITO REGISTRADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- QUINTA: OBLIGACIONES. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES DE CONSUMO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN EL DOMICILIO Y FECHA SEÑALADOS EN EL (LOS) ANVERSO(S) DEL PRESENTE CONTRATO.
- SEXTA: VERIFICACIÓN DE LOS BIENES. LOS BIENES QUE ENTREGUE "EL PROVEEDOR" SERÁN SUPERVISADOS POR "EL GCDMX", A TRAVÉS DEL PERSONAL QUE DESIGNE PARA TAL EFECTO LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS, COMO "ÁREA REQUIRENTE", DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL CONTROL Y CALIDAD DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- SI "EL GCDMX", POR MEDIO DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS, COMO "ÁREA REQUIRENTE", DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, LLEGARA A DETERMINAR ALGUNA IRREGULARIDAD POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" EN CUANTO A LA CALIDAD DE LOS BIENES ENTREGADOS, ACORDE AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS, ALCANCE Y ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN EL ANEXO TÉCNICO, SE LE APLICARÁ A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, LA PENA CONVENCIONAL SEÑALADA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.
- EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO NO LIBERA A "EL PROVEEDOR" DE LA RESPONSABILIDAD DE SUPERVISAR ÉL MISMO, LA ENTREGA DE LOS BIENES; EN CONSECUENCIA, LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR LOS BIENES NO ENTREGADOS, DE MALA CALIDAD O INADECUADOS, SUBSISTE EN TODO MOMENTO PARA "EL PROVEEDOR"
- SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL. "EL PROVEEDOR", SE CONSTITUYE COMO ÚNICO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL GCDMX", POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER POR LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL GCDMX" CON RELACIÓN A LOS TÉRMINOS Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE ÉSTE DESLINDA A "EL GCDMX" DE TODA RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA índOLE, RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE EN NINGÚN CASO SE PODRÁ CONSIDERAR A "EL GCDMX" COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO DE NINGUNA DE LAS OBLIGACIONES QUERERO PATRONALES Y RESPONSABILIDADES QUE "EL PROVEEDOR" TENGA CON RESPECTO A SUS TRABAJADORES.

<p style="text-align: center;"><b>PROVEEDOR</b></p> <p>FIRMA: </p> <p style="text-align: center;"><b>LUIS CASTAÑEDA ORTÍZ</b></p> <p>(EN REPRESENTACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA)</p> <p style="text-align: center;"><b>FERRIETROS UNIDOS S.A. DE C.V.</b></p>	<p>OBSERVACIONES:</p>
---	-----------------------



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
AV. ARCOS DE BELÉN No. 2, PISO 5º, COL.  
DOCTORES, C.P. 06720, ALDAMA EN  
CUAUHTÉMOC TELEFONO: 55 27 57 00, EXT. 52000  
R.F.C.: GDF9712854NA

CONTRATO PEDIDO  
CONTRATO PEDIDO No. SCGCDMX-DGAF-068-2022/RF

HOJA 3 DE 4

PERSONA

MES: 10

DIA: 18

AÑO: 2022

PARTIDA	CODIGO - DESCRIPCION DEL SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
	REQUISICIÓN 021 PARTIDA PRESUPUESTAL 2471				
4	CESPOL FLEXIBLE PARA FREGADERO CON CONTRA CANASTA POLIPROPILENO 1-1/2"	15	KIT	\$147.00	\$2,205.00
9	PIJAS MULTIUSOS 6X1" CAJA CON 100 PIEZAS	5	CAJA	\$23.00	\$115.00
13	PIJAS MULTIUSOS 8X1" CAJA CON 100 PIEZAS	5	CAJA	\$26.00	\$130.00
14	PIJAS MULTIUSOS 8X1/2" CAJA CON 100 PIEZAS	5	CAJA	\$34.00	\$170.00
15	PIJAS MULTIUSOS 8X2" CAJA CON 100 PIEZAS	5	CAJA	\$46.00	\$230.00
18	PIJAS MULTIUSOS 10X1" CAJA CON 100 PIEZAS	5	CAJA	\$33.00	\$165.00
38	ABRAZADERA PARA TUBO CONDUIT 1/2" TIPO UÑA 1/2" PAQUETE DE 200 PIEZAS	2	PAQUETE	\$316.00	\$632.00
45	VARILLA DESTAPACAÑOS DESASOLVE DE DRENAJE REFORZADA PAQUETE DE 20M.	1	PAQUETE	\$4,545.00	\$4,545.00
55	TABLAROCA 1/2 PULGADA 1,22 M X 2,44 M	150	PIEZA	\$167.00	\$26,050.00
<b>SUBTOTAL</b>					<b>36,242.00</b>
<b>I.V.A</b>					<b>5,798.72</b>
<b>TOTAL</b>					<b>42,040.72</b>

MONTO DEL CONTRATO CON I.V.A. INCLUIDO \$42,040.72 (CUARENTA Y DOS MIL CUARENTA PESOS 72/100 M.N)

ÁREA REQUIRENTE:

NOMBRE: SERGIO ARMANDO VEDA ZARCO

CARGO: JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS

FIRMA:

ARTÍCULO:

NOMBRE: LUIS ANTONIO CONTRERAS RUIZ

CARGO: DIRECTOR DE REGIMEN MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS

FIRMA:

POR EL GOBIERNO:

NOMBRE: ARTURO SALINAS CERRÁN

CARGO: DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

FIRMA:

POR EL PROVEEDOR:

NOMBRE: LUIS CASTAÑEDA ORTIZ

(EN REPRESENTACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA FERRETEROS UNIDOS S.A. DE C.V.)

FIRMA:

CONTRATO PEDIDO No. SCGCDMX-DGAF-068-2022/RF

CLAUSULAS  
(CONTINUACIÓN)

OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO PEDIDO.- DEL 19 DE OCTUBRE DE 2022 AL 19 DE NOVIEMBRE DE 2022.

NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 73, FRACCIÓN III, 75 Y 75 BIS, FRACCIÓN VI DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN RELACION CON EL ARTÍCULO 360 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO CON LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE DETERMINAN LOS TIPOS DE GARANTÍA QUE DEBEN CONSTITUIRSE Y RECIBIR LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADAS EL 31 DE MAYO DE 2011 EN LA ENTONCES GACETA OFICIAL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO), "EL PROVEEDOR" GARANTIZA POR EL IMPORTE DEL 15% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, MEDIANTE CHEQUE NÚMERO 31883 NÚMERO DE OPERACIÓN 3398 EMITIDO POR BEVA BANCOMER S.A INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO POR LA CANTIDAD DE \$5,436.30 (CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 30/100 (M/N) EQUIVALENTE AL 15% (QUINCE PORCIENTO) DEL MONTO TOTAL SIN I.V.A.

LA PRESENTACIÓN DEL CHEQUE ANTES MENCIONADO GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

DÉCIMA CESIÓN DE DERECHOS.- LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO, DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL GCDMX" EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.

DÉCIMA PRIMERA: PENA CONVENCIONAL.- SE APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL POR DÍA NATURAL POR LA NO ENTREGA O ENTREGA CON ATRASO O DEFICIENCIA, MALA CALIDAD DE LOS BIENES, POR CAUSAS IMPUTABLES A EL PROVEEDOR ADJUDICADO, SERÁ DEL 1% (UNO POR CIENTO) SOBRE EL MONTO DE LOS BIENES SIN REBASAR EL MONTO DEL CONTRATO. ESTA SANCIÓN DE APLICARÁ SOBRE EL MONTO DE LOS BIENES NO ENTREGADOS, O ENTREGADOS CON ATRASO DE MANERA DEFICIENTE, TARDÍA O INADECUADA QUE NO PERMITA EL CUMPLIMIENTO DE LOS ALCANCES DEL OBJETO DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR DESCUENTOS NI EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A) EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ REBASAR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, UNA VEZ REBASADO DICHO IMPORTE SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-"EL GCDMX", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, MEDIANTE SOLICITUD POR ESCRITO DEL ÁREA REQUIRENTE, PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL PREVIA, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN ESTIPULADA EN EL MISMO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", MISMA QUE SERÁ NOTIFICADA EN FORMA PERSONAL A ÉSTE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 63 Y 64 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL "EL GCDMX", RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, MISMAS QUE SE MENCIONAN EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA.

A) CUANDO "EL PROVEEDOR" NO CUMPLA CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO

B) INCURRA EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 39 Y 39 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL O EN EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN XV Y 59 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO;

C) SE DETECTE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DE "EL PROVEEDOR"

D) SEA DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL,

E) SUBCONTRATE, CEDA O TRASPASE EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DEL DERECHO DE COBRO, MISMO QUE TENDRÁ QUE SER AUTORIZADO PREVIAMENTE POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL;

F) SI SE LE ATRIBUYE LA INVASIÓN DE ALGÚN REGISTRO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O PATENTE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO;

G) Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR" QUE LESIONE LOS INTERESES DE "EL GCDMX".

ASIMISMO, "EL GCDMX", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO LAS AUTORIDADES FISCALES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DETECTEN QUE "EL PROVEEDOR", NO HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES FISCALES, TALES COMO EL PAGO OPORTUNO DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS LOCALES.

"EL GCDMX", PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO O BIEN DECLARAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO; Y SI SE DA ESTE ÚLTIMO SUPUESTO, LA RESCISIÓN SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES, EN EL IMPORTE FACTURADO CUANDO SE APLIQUE Y EN SU CASO SE EXIGIRÁ LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCCIONES QUE HAYAN SIDO PACTADAS.

"EL PROVEEDOR", SERÁ RESPONSABLE DE LOS VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO SEAN CAUSADOS A "EL GCDMX".

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL GCDMX" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA CUANDO CONJUNTO RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, SI ESTE FUERA EL CASO, COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" LAS RAZONES QUE DIERON ORIGEN A DICHA TERMINACIÓN, PARA LO CUAL BASTARÁ UNA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO CON 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, SIN APLICACIÓN DE PENA O SANCIÓN ALGUNA.

DE IGUAL FORMA, EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO "EL GCDMX" ACREDITE QUE "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON SUS OBLIGACIONES FISCALES, "EL GCDMX" TERMINARÁ ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO, INDEPENDIEMENTE DE LA ACCIÓN QUE LE CORRESPONDA EJERCER A LAS AUTORIDADES FISCALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR DICHO CONCEPTO.

DÉCIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL GCDMX", EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO CONJUNTO RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, Y SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL GCDMX", SI ESTE FUERA EL CASO, COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" LAS RAZONES QUE DIERON ORIGEN A DICHA TERMINACIÓN, SIN APLICACIÓN DE PENA O SANCIÓN ALGUNA. EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA QUINTA: DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS QUE LLEGAREN A PRESENTAR LOS BIENES DE CONSUMO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO "EL PROVEEDOR", EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL CÓDIGO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA SEXTA: JURISDICCIÓN.- "LAS PARTES", CONVIENEN QUE PARA DIRIMIR LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN UBICADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU NACIONALIDAD O DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

<b>PROVEEDOR</b>	
FIRMA:	
NOMBRE:	LUIS CASTAÑEDA ORTIZ
(EN REPRESENTACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA FERRETEROS UNIDOS S.A. DE C.V.)	

<b>OBSERVACIONES</b>